GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

Neiva, Julio 10 de 2026

Señor
CAR INGENIERIA YUMA S.A.S.
Nit. 901969925-5
CARLOS ALBERTO ROJAS VARGAS
Cédula de Ciudadanía o Nit 1080292767
Dirección de correo: caralrovar89@gmail.com
Telefono: 3144383878
Ciudad.

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de Mínima Cuantía SEMCSM0026-26

Me permito informarle que esta Entidad, en adelante Departamento, acogió la recomendación del Comité Evaluador que consta en el informe de evaluación de fecha 09 de julio del 2026, en consecuencia determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, para ejecutar el Contrato que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE JUZGAMIENTO, TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, UNIFORMES PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO Y ENCUENTRO DEL FOLCLOR EN LAS FASES ZONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.. dado que la misma cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación.

El estudio previo No. 1129, aprobado por el Comité de Contratación, tal como consta en Acta N° 28 de 14/05/2026, la Invitación Pública y la propuesta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($113.800.000,00) M/CTE.

El cual se pagará conforme al precio estipulado en la Oferta Económica, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	**CDP**
2.1.1.01.03.020.01 **Sección 210** **Fuente: 110101**	2,889 11/05/2026

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

2

OFERTA ECONOMICA

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
JUZGAMIENTOS DE LA LIGA DE CADA DEPORTE			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE JUZGAMIENTO TRASNPORTE ALIMENTACION UNIFORMES PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS DELMMAGISTERIO Y ENCUENTRO DEL FOLCLOR EN LAS FASES ZONAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	1	VG	113.800.000,00
TEJO Y MINI TEJO	1	UN	370.000,00
AJEDREZ	1	UN	500.000,00
ATLETISMO	1	UN	950.000,00
BILLAR	1	UN	370.000,00
NATACION	1	UN	950.000,00
TENIS DE MESA	1	UN	370.000,00
TRANSPORTE FASE ZONAL DEPARTAMENTAL - DESCRIPCIÓN DEL TRAYECTO IDA Y REGRESO			
ACEVEDO- TIMANA-ACEVEDO	1	UN	51.000,00
ELIAS-TIMANA-ELIAS	1	UN	17.000,00
ISNOS- TIMANA-ISNOS	1	UN	47.500,00
OPORAPA- TIMANA-OPORAPA	1	UN	47.500,00
PALESTINA-TIMANA-PALESTINA	1	UN	47.500,00
SALADOBLANCO-TIMANA SALADOBLANCO	1	UN	47.500,00
SAN AGUSTIN-TIMANA-SAN AGUSTIN	1	UN	47.500,00
AIPE-RIVERA-AIPE	1	UN	51.000,00
ALGECIRAS-RIVERA-ALGECIRAS	1	UN	62.000,00
BARAYA-RIVERA-BARAYA	1	UN	57.000,00
CAMPOALEGRE-RIVERA CAMPOALEGRE	1	UN	33.400,00
COLOMBIA-RIVERA-COLOMBIA	1	UN	97.500,00

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

HOBO-RIVERA-HOBO	1	UN	52.000,00
ÍQUIRA-RIVERA-ÍQUIRA	1	UN	67.500,00
PALERMO-RIVERA-PALERMO	1	UN	41.500,00
SANTA MARÍA-RIVERA-SANTA MARÍA	1	UN	68.000,00
TELLO-RIVERA-TELLO	1	UN	46.500,00
TERUEL-RIVERA-TERUEL	1	UN	64.500,00
VILLAVIEJA-RIVERA-VILLAVIEJA	1	UN	46.500,00
YAGUARÁ-RIVERA-YAGUARÁ	1	UN	32.500,00
ALTAMIRA-GARZON-ALTAMIRA	1	UN	24.500,00
EL AGRADO-GARZON-EL AGRADO	1	UN	20.500,00
GIGANTE-GARZON-GIGANTE	1	UN	24.500,00
GUADALUPE-GARZON GUADALUPE	1	UN	27.500,00
PITAL-GARZON-PITAL	1	UN	24.500,00
SUAZA-GARZON-SUAZA	1	UN	32.500,00
TARQUI-GARZON-TARQUI	1	UN	28.500,00
LA ARGENTINA-LA PLATA-LA ARGENTINA	1	UN	46.580,00
NÁTAGA-LA PLATA-NÁTAGA	1	UN	26.540,00
PAICOL-LA PLATA-PAICOL	1	UN	23.500,00
TESALIA-LA PLATA-TESALIA	1	UN	26.540,00
TRANSPORTE FASE DEPARTAMENTAL JUEGOS INDIVIDUALES Y ENCUENTRO DEL FOLCLOR - DESCRIPCION TRAYECTO IDA Y REGRESO			
ACEVEDO-RIVERA-ACEVEDO	1	UN	125.600,00
AIPE-RIVERA-AIPE	1	UN	50.500,00
ALGECIRAS-RIVERA-ALGECIRAS	1	UN	61.000,00
ALTAMIRA-RIVERA-ALTAMIRA	1	UN	97.000,00
BARAYA-RIVERA-BARAYA	1	UN	56.000,00
CAMPOALEGRE-RIVERACAMPOALEGRE	1	UN	33.000,00
COLOMBIA-RIVERA-COLOMBIA	1	UN	99.500,00

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

EL AGRADO-RIVERA-EL AGRADO	1	UN	98.500,00
ELÍAS-RIVERA-ELÍAS	1	UN	120.000,00
GARZÓN-RIVERA-GARZÓN	1	UN	81 000,00
GIGANTE-RIVERA-GIGANTE	1	UN	71 000,00
GUADALUPE-RIVERA GUADALUPE	1	UN	106.000,00
HOBO-RIVERA-HOBO	1	UN	52.000,00
ÍQUIRA-RIVERA-ÍQUIRA	1	UN	68 000,00
ISNOS-RIVERA-ISNOS	1	UN	155.000,00
LA ARGENTINA-RIVERA-LA ARGENTINA	1	UN	104.000,00
LA PLATA-RIVERA-LA PLATA	1	UN	81 000,00
NÁTAGA-RIVERA-NÁTAGA	1	UN	81 000,00
OPORAPA-RIVERA-OPORAPA	1	UN	155.000,00
PAICOL-RIVERA-PAICOL	1	UN	71.000,00
PALERMO-RIVERA-PALERMO	1	UN	41.000,00
PALESTINA-RIVERA-PALESTINA	1	UN	152.000,00
PITAL-RIVERA-PITAL	1	UN	99.000,00
SALADOBLANCO-RIVERA SALADOBLANCO	1	UN	148.000,00
SAN AGUSTÍN-RIVERA-SAN AGUSTÍN	1	UN	142.000,00
SANTA MARÍA-RIVERA-SANTA MARIA	1	UN	66.000,00
SUAZA-RIVERA-SUAZA	1	UN	110.000,00
TARQUI-RIVERA-TARQUI	1	UN	105.000,00
TELLO-RIVERA-TELLO	1	UN	46.000,00
TERUEL-RIVERA-TERUEL	1	UN	62.000,00
TESALIA-RIVERA-TESALIA	1	UN	65.000,00
TIMANÁ-RIVERA-TIMANÁ	1	UN	110.000,00
VILLAVIEJA-RIVERA-VILLAVIEJA	1	UN	48.100,00
YAGUARÁ-RIVERA-YAGUARÁ	1	UN	34.000,00

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

TRANSPORTE CLASIFICADOS FASE NACIONAL - DESCRIPCION TRAYECTO IDA Y REGRESO A MANIZALES			
NEIVA-MANIZALES- NEIVA	1	UN	175.000,00
DOTACIÓN DEPORTIVA, ALIMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN EVENTO ENCUENTRO DEL FOLCLOR			
UNIFORMES DE PRESENTACIÓN CONJUNTO DE PRESENTACION QUE CONSTA DE SUDADERA EN TELA ANTIFLUIDO DE LAFAYETTE Y CAMIBUSO POLUX DE LAFAYETTE EN IMPRESIÓN DIGITAL.	1	UN	83.000,00
UNIFORMES DE COMPETENCIA CAMIBUSO EN TELA ALMERIA EN IMPRESIÓN DIGITAL DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS CON LOGOS INSTITUCIONALES.	1	UN	60.000,00
ALMUERZOS OPCION 1 FILETE DE PECHUGA EN SALSA CHAMPIÑON Acompañado de: arroz, papa al vapor a las finas hiervas, ensalada tropical y Jugo natural. OPCION 2 CERDO B.B.Q Acompañado con: arroz, ensalada verde, papa criolla y jugo natural. OPCION 3 SOBREBARRIGA A LA PARRILA Acompañado con: arroz, papa criolla , ensalda campesina y jugo natural. Se debe elegir una opción para todo el grupo.	1	UN	20.000,00

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

REFRIGERIOS OPCION 1 Salpicón con helado. OPCION 2 Sándwich de pollo y jugo natural Opción 3: Sándwich de pollo en salsa de chamel, jugo de cholupa. OPCIÓN4: WRAPDEPOLLO(100g)pollomechado,salsablancaconchampiñones,quesomozzarella,maíztierno,lechuga,tomate),jugonatural(10onz	1	UN	11.500,00
Proceso de logística: Planeación, contratación y acompañamiento de jurados en las modalidades de danza, música, pintura, oralidad y teatro; además de la gestión operativa y adecuación del salón de eventos.	1	UN	2.600.000,00

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991. Del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar en cada uno de los informes al Supervisor, anexando imágenes fotográficas y listados de asistencia.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura de riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato.
9. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
11. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

8

1. Realizar el juzgamiento de los Deportes individuales AJEDREZ, NATACION, TEJO Y MINITEJO, TENIS DE MESA, ATLETISMO Y BILLAR. En las fases Zonal y Departamental con personal de las diferentes ligas, de conformidad a los requerimientos del Ministerio de Educación.
2. Dispones con escenarios y la indumentaria necesaria para los diferentes Deportes individuales indicados en el primer punto.
3. Prestar el servicio de transporte para los deportistas a los encuentros zonales a desarrollarse en los municipios de Garzón, Rivera, la Plata y Timana.
4. Prestar el servicio de transporte para los deportistas y artistas participantes a la fase Departamental de juegos individuales y encuentro del folclor.
5. Ofrecer refrigerios y almuerzos para los deportistas y encuentro del folclor en la fase Departamental.
6. Realizar el desarrollo del encuentro del Folclor modalidades MUSICA, DANZA, ORALIDAD, TEATRO Y PINTURA
7. Brindar el transporte para 98 clasificados en juegos individuales, encuentro del folclor y juegos de conjunto a la fase Nacional
8. Suministrar 70 uniformes de competencia y 98 uniformes de presentación para el personal clasificado en juegos individuales, encuentro del folclor y juegos de conjunto a la fase Nacional

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así Como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma Directa o a través del supervisor del contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones Pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente Contrato se realice en Forma eficaz y oportuna.
5. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. Realizar los pagos correspondientes Previa certificación de cumplimiento suscrita de conformidad con lo establecido en la Forma de pago.
6. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento De sus obligaciones

PLAZO: CUATRO MESES DESDE EL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO cancelará el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de acuerdo a las actas parciales presentadas por el contratista, previo informe suscrito por el supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual debe allegar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro en su documento equivalente y la suscripción del acta que corresponda.

El diez por ciento (10%) restante con la suscripción del acta final y la aprobación del acta de liquidación del contrato con los respectivos soportes previo recibo a satisfacción del supervisor del Contrato.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993,789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003,

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.
Nota 2: Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La Factura y/o documento equivalente; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Actas final suscritas por el CONTRATISTA, supervisor, y el Secretario General.
Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 4: El pago estará sujeto a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.
Nota 5: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.
Nota 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN. Resolución derogada por el artículo 70, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68, de la Resolución 165 de 2023. Los artículos 13 y 36 estarán vigentes en la medida que se vaya cumpliendo el calendario de implementación de los documentos equivalentes electrónicos, previstos en el artículo 23 de la Resolución 165 de 2023.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:
1. Registro presupuestal,
2. Pago de los impuestos a los que haya lugar,
3. La aprobación de las garantías por el Departamento,
4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

PARAGRAFO 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

PARAGRAFO 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

Nota 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

Nota 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

Cumplimiento	Póliza de seguros	20% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de duración del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 126 del Decreto 1510 de 2013	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

PARAGRAFO 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

PARAGRAFO 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

PARAGRAFO 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARAGRAFO 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

PARAGRAFO 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

RESPONSABILIDAD: El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CADUCIDAD: El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato

SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Departamento, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Departamento y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el Departamento. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el Departamento.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el Departamento sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar.

El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

14

2. Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Departamento.

4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.

5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Departamento.

6. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.

7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente.

8. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato.

9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.

10. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en el numeral 6.7. de la presente invitación, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.

12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Departamento.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA.

CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros.

PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1109** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SEMCSM0026-26

información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

La supervisión del presente Contrato estará a cargo del funcionario asignado por la dependencia generadora de la necesidad.

Atentamente

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
SECRETARIA GENERAL

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo. Bo. Dir. Dpto. Adtvo. De Contratación

Revisó: Alba Lucia medina Rubio Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Diego Diaz Rujana, Claudia Marcela Erazo Cubillos
Proyectó: Adriana Calderon Rubiano

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4 [1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA GENERAL

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios de Juzgamiento, Transporte, Alimentación, Uniformes para la Realizacion de los Juegos del Magisterio y Encuentro del Folclor en las Fases Zonal, Departamental y Nacional.

DEPENDENCIA 210 - SECRETARÍA GENERAL

CCPET: 2-1-1-01-03-020-01 - Plan de Bienestar Social Empleados

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 20 - NO APLICA

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $113,800,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $113,800,000.00, la cual esta identificada con el número 2,889 y que tiene una vigencia de 234 días calendario a partir del 11 de mayo de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA SECRETARIA GENERAL INT. 2026INT00016013 CONSECUTIVO Nº: 1447 CIUDAD: NEIVA FECHA: MAYO 11 DE 2026.

Neiva, Lunes 11 de Mayo de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ